

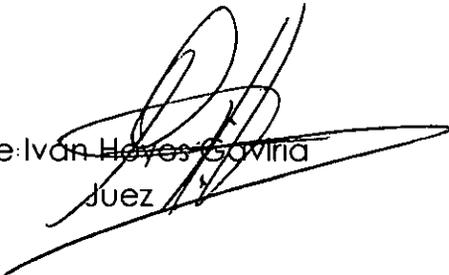
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00461

Atendiendo la solicitud realizada por el abogado Daniel Espinal Castañeda, se acepta su renuncia al poder a él conferido por el Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con el artículo 76 del CGP.

Se requiere a las partes de este proceso para que, en el término de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, presenten una liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del CGP, como se ordenó en la providencia que resolvió seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese.

  
Jorge Iván Hoyos Esquivia  
Juez